

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

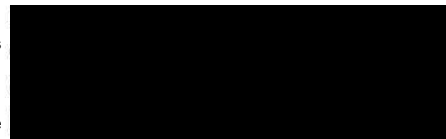
Oficio No.: SI/ 1091 /2024

Asunto: Se atiende solicitud de
reducción de multas.

Xalapa, Veracruz, a 8 de abril de 2024

Hoja 1 de 8

C. Representante legal de Servicios Industriales Idesur, S.A. de C.V.



Visto el escrito sin fecha recibido el 25 de marzo de 2024 en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Félix Esteban Matus Reyes, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES IDESUR, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 1,028 de fecha 21 de febrero de 2013 pasada ante la fe de la Lic. Yossy Juventyna Félix Porras, Titular de la Notaría Número Veintinueve de la Vigésima Primera Demarcación Notarial; por medio del cual solicita, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la reducción de las multas que le fueron determinadas por medio del oficio número DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, le determinó a la persona moral denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES IDESUR, S.A. DE C.V.** un crédito fiscal en cantidad total de \$275,806.97 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 97/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta actualizado, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como del Impuesto al Valor Agregado actualizado, recargos y multas por el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Dicha determinación fue notificada con fecha 12 de noviembre de 2019.

2. Inconforme con la anterior determinación, el C. Félix Esteban Matus Reyes, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES IDESUR, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2020 interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1091 /2024

Hoja 2 de 8

de fecha 7 de noviembre de 2019. Consecuentemente, mediante oficio SAC/190/2020/II de fecha 9 de octubre de 2020, el entonces Subsecretario de Ingresos, resolvió el recurso administrativo de revocación en comento, en el sentido de sobreseer el aludido medio de defensa. Dicha determinación fue notificada con fecha 10 de febrero de 2021.

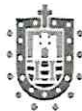
Posteriormente, la contribuyente promovió juicio contencioso administrativo en contra del oficio SAC/190/2020/II de fecha 9 de octubre de 2020, mismo que se radicó con el número 688/21-13-01-3, del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual fue resuelto mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021 en la que se reconoció la validez de la resolución impugnada, misma que quedó firme para los efectos legales procedentes.

4. El C. Félix Esteban Matus Reyes, en representación de la persona moral denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES IDESUR, S.A. DE C.V.** presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copia simple: **a)** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a su nombre; **b)** Comprobante de domicilio consistente en recibo por consumo de energía eléctrica expedido por Comisión Federal de Electricidad; **c)** Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 23 de marzo de 2024; y **d)** Escritura pública número 1,028 de fecha 21 de febrero de 2013 pasada ante la fe de la Lic. Yossy Juventyna Félix Porrás, Titular de la Notaría Número Veintinueve de la Vigésima Primera Demarcación Notarial.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1091. /2024

Hoja 3 de 8

de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden **reducir** las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 11091 /2024

Hoja 4 de 8

Considerando que la contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES IDESUR, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el crédito fiscal sea conexo a un acto impugnado, o bien que sea materia de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte; ni que el representante legal, los socios, accionistas o cualquier persona con facultades de representación a nombre de la persona moral que nos ocupa, se encuentren sujetos a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; en consecuencia, es procedente determinar los porcentajes de reducción de multas.

A fin de atender la petición, el crédito fiscal DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, se actualiza a la fecha de la presente resolución (**8 de abril de 2024**) en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	TOTAL
ISR	\$73,896.42	\$25,802.69	\$88,123.79	\$51,287.44	\$136,297.82	\$375,408.16
IVA	\$13,680.29	\$5,293.30	\$16,480.02	\$9,494.69	\$0.00	\$44,948.30
TOTAL A PAGAR	\$87,576.71	\$31,095.99	\$104,603.81	\$60,782.13	\$136,297.82	\$420,356.46

Con base a lo anterior, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; las Reglas 2.14.8, 2.14.12 fracción II y 2.14.13, fracción II primer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023; esta Autoridad Fiscal acuerda reducir las multas determinadas en la resolución contenida en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019 conforme a lo siguiente:

A fin de obtener los porcentajes correspondientes, debe determinarse la antigüedad de las multas, la cual se computa a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución respectiva, hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción. Bajo esa premisa, tenemos que si la resolución determinante del crédito fiscal número

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ **1091** /2024

Hoja 5 de 8

DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, fue notificada con fecha 12 de noviembre de 2019, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **13 de noviembre de 2019**.

Por lo tanto, considerando que la presentación de la solicitud de reducción de multa, fue el día **25 de marzo de 2024**; tenemos que la antigüedad de las infracciones es de **4 años, 4 meses y 12 días**; esto es, **"Más de 4 y hasta 5 años"**, que debe ubicarse en la tabla la Regla 2.14.12 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; de tal suerte que para el caso de las **multas por contribución omitida (de fondo) del Impuesto Sobre la Renta** se autoriza la reducción en un **50%** al tratarse de multas por impuesto propio; en tanto que las **multas por contribución omitida (de fondo) del Impuesto al Valor Agregado** se autoriza la reducción en un **30%** al tratarse de multas por impuestos retenidos o trasladados; lo anterior puede advertirse de la siguiente transcripción de la regla citada con antelación:

Antigüedad	Multas por impuestos propios	Multas por impuestos retenidos o trasladados
Hasta 1 año	90%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	30%
Más de 5 años	40%	20%

Por otro lado, tratándose de las **multas de forma del Impuesto Sobre la Renta**, en términos de la Regla 2.14.13 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, se autoriza la reducción en un **40%**; lo anterior puede advertirse de la tabla contenida en la mencionada Regla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1091 /2024

Hoja 6 de 8

Más de 5 años	30%
---------------	-----

En consecuencia, el monto reducido de las multas queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO REDUCIDO	MONTO A PAGAR NO REDUCIDO
MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA ISR	\$51,287.44	50%	\$25,643.72	\$25,643.72
MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA IVA	\$9,494.69	30%	\$2,848.41	\$6,646.28
MULTA DE FORMA ISR	\$136,297.82	40%	\$54,519.13	\$81,778.69

C) Como resultado de la reducción de multa autorizada en la presente resolución, el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, resulta en cantidad de \$337,345.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), importe que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA DE FORMA	TOTAL
ISR	\$73,896.42	\$25,802.69	\$88,123.79	\$25,643.72	\$81,778.69	\$295,245.31
IVA	\$13,680.29	\$5,293.30	\$16,480.02	\$6,646.28	\$0.00	\$42,099.89
TOTAL A PAGAR	\$87,576.71	\$31,095.99	\$104,603.81	\$32,290.00	\$81,778.69	\$337,345.20

D) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, deberá enterarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracciones I inciso a) y II inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, los porcentajes de reducción de las multas que en esta resolución se otorgan no surtirán sus efectos.

Es importante señalar que la cantidad resultante como remanente pendiente de pago, en caso de ser necesario, deberá ser sujeta a una nueva actualización, en términos de lo dispuesto por los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, si al momento de realizar el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1091 /2024

Hoja 7 de 8

correspondiente al mes de marzo de 2024, o los subsecuentes, en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, se hace del conocimiento de la contribuyente que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **50%** de la multa por contribución omitida (de fondo) de Impuesto Sobre la Renta impuesta a través del oficio DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **30%** de la multa por contribución omitida (de fondo) de Impuesto al Valor Agregado impuesta a través del oficio DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **40%** de la multa por la omisión de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta (de forma) a través del oficio DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Minatitlán, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el remanente pendiente de pago del crédito fiscal DGF/VDyRG/RE1/LIQ/3114/2019 de fecha 7 de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ 1091 /2024

Hoja 8 de 8

noviembre de 2019, en términos del considerando **D)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, los porcentajes de reducción de las multas que en esta resolución se otorgan quedarán sin efectos.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que la cantidad resultante de la reducción de la multa, en caso de ser necesario, deberá ser sujeta a una nueva actualización, en términos de lo dispuesto por los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, si al momento de realizar el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de marzo de 2024, o los subsecuentes, en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente
Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario de Ingresos

C.c.p. Milthon Guillén Escobar.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Minatitlán, Ver.-Para su conocimiento y efectos. Presente
C.c.p. Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACF/DHZ/IVMR/MILA/JCF

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024